



Cnel Vidal, 27 de noviembre de 1987.

VISTO

La notificación cursada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza No 112; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 25 de noviembre de 1987;

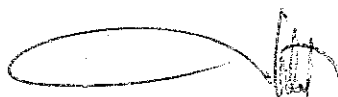
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

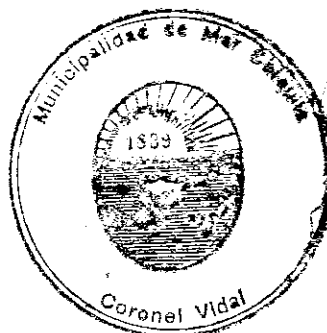
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1o: Promúlgase la Ordenanza No 112, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 1987, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2o: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



decreto n° 1175.-



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

Los porcentajes de cobrabilidad decreciente de impuestos municipales /
en el último ejercicio fiscal; y

CONSIDERANDO

Que dichos guarismos, por debajo de la constante histórica evidencian
una situación especialmente deteriorada del poder contributivo de la comuni-
dad;

Que esto perjudica el normal desempeño del sector público, obligándolo
a reducir inversiones necesarias para el progreso y la calidad de los servi-
cios;

Que por una razón de equidad se hace necesario posibilitar el cumpli-
miento de los sectores con menor capacidad económica;

Que no obstante, la condonación parcial de deudas en concepto de impues-
tos operaría en detrimento de las arcas comunales y en franco perjuicio del
resto de los contribuyentes;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: PROCEDASE A REDUCIR en un cuarenta por ciento (40%) los intere-
ses previstos para el pago de impuestos municipales fuera de /
término, dispuestos en el Artículo 144º de la Ordenanza Fiscal vigente, para
aquellos contribuyentes que se presentan a regularizar su situación impositi-
va hasta el 28 de febrero de 1988.-----

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, también será de aplicación a /
los responsables que se acojan al beneficio de pago en cuotas
contemplado en el Artículo 146º de la Ordenanza Fiscal en vigencia. Dicha /
reducción operará igualmente sobre los intereses de las cuotas que vencieran
en el lapso referida, concernientes a planes de pago otorgados con anterio-
ridad.-----

ARTICULO 3º: DESE amplia difusión a la presente, Registrese y Archívese.-----

ORDENANZA Nº: 112

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.--

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
Secretario



[Firma]
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA DE LA ORIGINAL